



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA**

**ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE 2021 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

Ordinaria VII 07/2021

En la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, siendo las horas del día miércoles 23 de junio de dos mil veintiuno, reunidos en la Sala de Juntas "Bicentenario de la Independencia Nacional" de este Congreso del Estado de Nayarit, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 2, fracción V, 120 párrafo tercero, y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, previa convocatoria con derecho a voz y voto, los integrantes del Comité de Transparencia los CC. IBQ. Dulce María González Hernández, Asesora Adscrita al Departamento de Administración de Personal dependiente de la Oficialía Mayor y Servidora Pública Designada para integrar el Comité de Transparencia, Lic. Germán Navarro Ramírez, Contralor Interno del Congreso del Estado; Lic. Juan Daniel Martínez Ito, Secretario Técnico; Designado por el Secretario de la Secretaría General de este Poder Legislativo para integrar el Comité de Transparencia, Servidor Público designado para integrar el Comité de Transparencia, y el Lic. Juan Pedro Barrón Villegas, Jefe de la Unidad de Transparencia así como la de la voz, Lic. Angélica Araceli Piña Castillo, quien funge como enlace de la Unidad de Transparencia con el Comité de Transparencia, a fin de celebrar la Séptima Sesión Mensual Ordinaria del año dos mil veintiuno, del Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. REGISTRO DE ASISTENCIA
2. DECLARACIÓN DE QUÓRUM PARA SESIONAR.
3. PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. ANALISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE DOCUMENTOS PARA ACTUALIZAR OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL ARTÍCULO 36 INCISO K), DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE NAYARIT
5. REVISIÓN Y CAMBIOS A LOS AVISOS DE PRIVACIDAD INTEGRAL
6. ASUNTOS GENERALES.
7. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PUNTO NÚMERO UNO. Para iniciar con las formalidades de la presente, la de la voz, procede a levantar lista de asistencia dando cuenta de la presencia de las siguientes personas:

1. IBQ. Dulce María González Hernández, Asesora en el Departamento de Administración de Personal y Servidora Pública Designada por el Presidente de la Comisión de Gobierno para integrar el Comité de Transparencia. PRESENTE
2. Lic. Germán Navarro Ramírez, Contralor Interno. PRESENTE
3. Lic. Juan Daniel Martínez Ito, Secretario Técnico; Designado por el Secretario de la Secretaría General de este Poder Legislativo para integrar el Comité de Transparencia
4. Lic. Juan Pedro Barrón Villegas, Jefe de la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado. PRESENTE.

PUNTO NÚMERO DOS. Se tiene a bien declarar la existencia del Quórum legal por estar presentes la mayoría de la totalidad de los convocados y declarar como válidos los acuerdos y resoluciones que se establezcan.

PUNTO NÚMERO TRES. A continuación, y antes de someter a consideración de los presentes el orden del día, se pregunta si hay otro punto que se desee abordar de su parte, y no habiéndolo, se somete a la consideración de los asistentes el orden del día para la sesión, hecho de conocimiento con anticipación a los integrantes de este cuerpo colegiado en la convocatoria, el cual es aprobado por unanimidad.

PUNTO NÚMERO CUATRO. ANALISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE DOCUMENTOS PARA ACTUALIZAR OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL ARTÍCULO 36 INCISO K), DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE NAYARIT

Antecedentes.

Expone el Lic. Juan Pedro Barrón Villegas:

1.- Con fecha 9 de abril de 2021 la Unidad de Transparencia envió el oficio CE/UT/86/2021, a la Secretaría General del Congreso del Estado, informando sobre una revisión a las obligaciones específicas del artículo 36 inciso k) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, de la que se desprendió, entre otros, la falta de actualización de información correspondiente al criterio 33 del artículo en inciso referidos conforme a los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por lo que era imperativa su atención para cumplir con la totalidad de las obligaciones de transparencia de este Congreso del Estado.

En ese tenor y por tratarse de información que se genera y resguarda en la Secretaría General, la misma pidió apoyo para la elaboración de versiones públicas de la información entregada en los procesos de designación, ratificación, elección o reelección mediante correo electrónico de fecha 27 de mayo de 2021, por lo que una vez realizado lo anterior, se pone a consideración de lo presentes, para esta sesión, la versión publica de la información que integra los expedientes de los aspirantes a Magistrados Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit; y toda vez que dicha información corresponde publicar tanto en el sitio de Transparencia del Congreso del Estado como en el Sistema de Portales de Transparencia a la Unidad Administrativa en comento, resulta imperioso que previo a su publicación se analice y autoricen las versiones públicas de la información entregada por los aspirantes a Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, mismos que se enlistan a continuación, en acatamiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la del Estado de Nayarit, así como los

Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas:

Listado de expedientes de aspirantes al cargo de Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit

No.	Nombre
001	José Bernardo Rodríguez Martínez
002	Ma. De los Ángeles Juárez Flores
003	Nayverts Casas Reyes
004	Sergio García Páez
005	Víctor Hugo López Pardo
006	Miriam Adriana Soltero García
007	Alba Xóchitl Guzmán Olague
008	Guillermo Agustín Romero Ríos
009	María Guadalupe Martínez Castañeda

2. Prosigue el Jefe de la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado, Lic. Juan Pedro Barrón Villegas quien manifiesta y expone que además se acompaña el cuadro de clasificación en la forma en que lo señala el artículo Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como la elaboración de Versiones Publicas, por lo que fueron testados los siguientes datos personales:

a) **Firma de particulares.** La firma es un dato personal en tanto que hace identificable a su titular, hace referencia a las actividades que realiza una persona en su ámbito privado; por lo tanto, es considerado un dato de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, y en el caso de la información entregada por los participantes, resulta innecesario exponer este dato personal que solo corresponde a sus titulares.

b) **Clave Única de Registro de Población (CURP).** La misma consiste en un instrumento de registro que se asigna a todas las personas que viven en el territorio nacional, incluso a los extranjeros residentes en el país, así como a los mexicanos que viven fuera del país. Corresponde al Registro Nacional de Población asignar la Clave referida y expedir la constancia respectiva, por lo que conviene exponer que dicha clave se integra por datos que únicamente conciernen a un particular por contener su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos, y su lugar de nacimiento, esa información distingue plenamente a su titular del resto de los habitantes, ya que la misma lo identifica o lo identificaría, razón por la que debe de gozar de la confidencialidad, máxime que para la convocatoria a ocupar el cargo de referencia, la edad ya fue proporcionada por los aspirantes en su información curricular, por lo que también resultaría desproporcionado publicar los datos personales que se pueden obtener de la CURP.



c) **Estado Civil:** Acorde con lo previsto en el Código Civil para el estado de Nayarit, el estado civil solo se comprueba con las constancias relativas al Registro Civil, ningún otro documento ni medio de prueba es admisible, para comprobarlo, salvo los casos expresamente exceptuados por la Ley.

Si bien el Registro Civil es una fuente de acceso público, en el caso concreto, el tratamiento de este dato debe ser acorde con la finalidad por el que fue recabado e integrado a los documentos materia de la solicitud, por lo que se deben adoptar medidas necesarias para su resguardo y protección.

Por tanto, el estado civil se considera como información confidencial, con fundamento en el artículo 82, fracción la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Nayarit, ya que al no ser requisito para participar en la convocatoria a ocupar el cargo de Magistrado Supernumerario, el mismo no debe ser publicado.

d) **Domicilio de particulares.** En términos del artículo 29 y 31 del Código Civil para el Estado de Nayarit, el domicilio es el lugar en donde reside habitualmente una persona física. Y el domicilio legal de una persona física es el lugar donde la ley fija su residencia para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, aunque de hecho no esté allí presente. En este sentido, y dado que los domicilios que se contienen en la información curricular de los aspirantes, el domicilio de los aspirantes debe clasificarse como confidencial, pues se trata de un dato que permite su identificación, ya que se trata de un medio de localización directa, por tanto, constituye un dato personal que incide directamente en su esfera privada, cuya difusión podría afectar su intimidad.

e) **Número telefónico de particulares.** El número de teléfono particular es el número que se asigna a un teléfono (ya sea fijo o móvil), cuyo interés de adquirir es propio de su titular, por lo que hace a la persona identificada o identificable, por lo que se considera un dato personal confidencial de conformidad con el artículo 82 de la Ley de Transparencia del Estado, y hacerlo público puede ser causa de molestia a la privacidad del titular.

f) **Nombres de particulares.** El nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, en el caso particular se testaron los nombres de personas que no participan en el proceso de selección ya referido, y que, al ser ajenas, debe prevalecer su confidencialidad.

g) **Correo electrónico.** El correo electrónico es un sistema de transmisión de mensajes por computadora a través de redes informáticas; asimismo, la dirección de correo electrónico puede constituirse de partes como son: "nombre" con el cual se identifica el usuario; el sufijo o identificador .com, .net, .org, .biz, etcétera, mismo que agrupa a todos los dominios inscritos; así como, en ocasiones la indicación o terminología del país o lugar donde radica la cuenta de correo.

Bajo tales consideraciones, es posible señalar que las cuentas de correos electrónicos personales, pueden asimilarse al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona jurídica titular del mismo, lo que la hace localizable; además de que también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the page, including a large 'X' at the top, a signature in the middle, and another signature at the bottom.

h) **Registro Federal de Contribuyentes.** Por lo que hace al Registro Federal de Contribuyentes, para su obtención es necesario acreditar previa y fehacientemente la identidad de la persona con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal.

En la fracción IV del artículo 79 del Código Fiscal de la Federación se establece que utilizar una clave de registro no asignada por la autoridad se constituye como una infracción en materia fiscal.

Lo anterior, toda vez que dicha clave tiene como propósito hacer identificable a la persona respecto de una situación fiscal determinada.

En ese sentido, el Registro Federal de Contribuyentes vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, la cual es única e irrepetible y determina justamente la identificación de dicha persona para efectos fiscales, por lo que es un dato personal que no se debe hacer público para la presente, ya que es innecesario porque la edad ya fue proporcionada por los aspirantes en su información curricular.

3.- La elaboración de la versión pública de cada expediente se encuentra fundada en los Artículos 2 fracciones VII, IX, XIV, XV, XVI, XVIII, XXV, XXIX, XXXVI y XXXVII, 65 fracción III, 66, 68, 69, 82, 85 y 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; artículos 1, 3, 4 fracciones V, VIII, 15, 16, 22, 29 fracción I y 94 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nayarit, así como los Artículos **Primero, Segundo fracciones IV, XIII, XVII, XVIII y XIX, Quinto, Noveno, Séptimo fracción III, Octavo, Trigésimo Octavo fracción I, Quincuagésimo Primero, Quincuagésimo Séptimo, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo, Sexagésimo Segundo inciso b y Sexagésimo Tercero** los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, eliminándose datos personales de carácter confidencial del proveedor como lo es la firma.

4.- Terminada la exposición de parte del Jefe de la Unidad de Transparencia, en este momento se abre el punto para manifestaciones de los presentes, no habiendo observaciones ni manifestaciones por parte de los demás integrantes de este cuerpo colegiado, por lo que se tiene a bien emitir los siguientes acuerdos:

Resoluciones del Comité

Primero. - Este Comité de Transparencia del Congreso del Estado de Nayarit, es competente para conocer y resolver sobre la elaboración y confirmación de la versión pública de la información entregada por los **aspirantes al Cargo de Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit**, de conformidad con los artículos 120, 121, 123 numeral 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, así como Sexagésimo segundo b) de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por justificarse los supuestos para su elaboración.

Segundo. Se aprueba la versión pública de la información presentada y se ordena la publicación de la misma, relacionada a la convocatoria para ocupar el Cargo de Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, enlistada dentro de las obligaciones de Transparencias del artículo 36 inciso k



de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, tanto en la página electrónica del Congreso del Estado como del Sistema de Portales de Transparencia. **ACUERDO PARA PUBLICACION**

PUNTO NÚMERO CINCO. REVISIÓN A LOS AVISOS DE PRIVACIDAD.

El Lic. Juan Pedro Barrón Villegas, comenta que de una revisión que se hizo al **Aviso de Privacidad Integral para solicitantes de información pública y de Protección de Datos Personales**, al mismo se detectó que se le deben de realizar modificaciones, agregando los siguientes datos como son: fecha de nacimiento, género, grado académico, datos biométricos contenidos en identificaciones que presentan los solicitantes (INE, LICENCIA DE MANEJO, PASAPORTE, CARTILLA MILITAR) como lo son la Imagen, la clave de elector, código QR, Clave Única de Registro de Población, estos últimos cuando los solicitantes acuden para que les sea entregada la información pública solicitada, se les pide copia de una identificación, para acreditar que precisamente es al solicitante de información o titular de los datos personales, a quien se le está haciendo entrega.

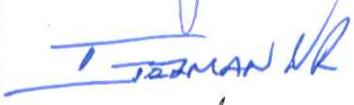
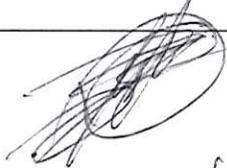
Una vez lo anterior, se pregunta a los presentes si hay algún comentario u observación, sin que las haya. Por lo que a continuación se somete a la aprobación de los presentes si se aprueban los cambios al aviso de Privacidad Integral para solicitantes de información pública y de Protección de Datos Personales, siendo aprobado por la totalidad de los presentes. (Acuerdo para publicación)

PUNTO NUMERO SEIS. ASUNTOS GENERALES.

Expone el Lic. Juan Pedro Barrón Villegas que con fecha 17 de junio se enviaron los oficios UT/043/2021, UT/044/2021 y UT/045/2021, solicitando la actualización del índice de expedientes clasificados como reservados lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, y 28 y 37 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; mismos que previenen la obligación para las áreas de elaborar el índice de información clasificada como reservada para el conocimiento público, por las causas y conforme a las modalidades establecidas en el artículo 79 del ordenamiento legal en cita, en aquellos casos donde ya haya transcurrido el plazo de reserva se de aviso a esta Unidad de Transparencia para que, mediante acuerdo del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, proceda a su desclasificación o a la ampliación del plazo de reserva en caso de que así lo solicite. así como también la revisión del mismo.

Así mismo el de la voz, comenta que con el apoyo del Departamento de Capacitación y Formación Permanente; se realizó una capacitación en materia de Transparencia y Acceso a la Información de manera virtual a través de plataforma Webex con el tema: **Tratamientos de Datos Biométricos y Recomendaciones para el manejo de incidentes de seguridad de Datos Personales**, los días lunes 7, martes 8 y miércoles 9 del mes de junio de la presente anualidad en un horario de 10:00 a 12:00 horas, para Servidores Públicos de este Congreso del Estado, con la asistencia en promedio de 24 servidores públicos de este sujeto obligado.

PUNTO NÚMERO NUEVE. CLAUSURA DE LA SESIÓN. Al no haber más asuntos que tratar se da por clausurada la Sesión siendo las 13:30 horas, del día de inicio de la presente, firmando de conformidad, los integrantes del Comité de Transparencia del Congreso del Estado.

Nombre		Firma
Lic. Juan Pedro Barrón Villegas	Integrante con voz y con voto	
IBQ. Dulce María González Hernández	Integrante con voz y con voto	
Lic. Germán Navarro Ramírez	Integrante con voz y con voto	
Lic. Juan Daniel Martínez Ito	Integrante con voz sin voto	
Lic. Angélica Araceli Piña Castillo	Con voz sin voto	

La presente hoja de firmas corresponde a la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Nayarit; celebrada el 23 de junio de 2021.

